



## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
ALTAMIRANO”

### ACUERDO REGIONAL N° 076-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 08 de agosto de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional ha promulgado la Ley N° 29762, Ley que incorpora los cargos de Director Regional de Educación y Director de Unidad de Gestión Educativa Local a la Carrera Pública Magisterial y modifica el proceso de ingreso.

Que, la referida ley tiene por objeto modificar diversos artículos de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley Profesorado en lo Referido a la Carrera Pública Magisterial, a fin de incorporar los cargos de Director Regional de Educación y Director de Unidad de Gestión Educativa Local a la Carrera Pública Magisterial.

Que, en ese sentido entre otros extremos, la citada ley modifica el Artículo 17° de la Ley N° 29062, en cuyo literal a., se establece como cargo directivo el de Director Regional de Educación, prescribiéndose que *“la dirección regional de educación está a cargo de un profesor de la carrera pública magisterial, que se encuentra en el IV o V nivel de la misma. La permanencia en el cargo está sujeta a evaluaciones anuales realizadas en conjunto por el gobierno regional y por el Ministerio de Educación, según los criterios establecidos por este último”*.

Que, teniendo en cuenta que la Ley N° 29762 ha venido a establecer nuevas condiciones para la designación de los directores regionales; y, asimismo, facultar al Ministerio de Educación a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley, se hace necesario determinar los reales alcances de la citada ley a fin de que se puedan establecer las acciones ejecutivas a recomendar por este órgano colegiado regional.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 03.AGO.2011;

#### SE ACUERDA:

**ARTICULO ÚNICO.- ENCARGAR** a la Comisión de Educación, Cultura, Juventudes, Deporte e Identidad Regional del Consejo Regional el estudio y análisis de la Ley N° 29762, a fin de determinar sus alcances en el Sector Educación Regional, y con el informe jurídico correspondiente se evacue el dictamen a ser elevado al pleno del Consejo Regional para su pronunciamiento sobre el mismo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**